



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y CUATRO.

236

Manifestacion de ella, quedo dispuesto formar reparad<sup>te</sup> am.  
cuenta como conveni<sup>o</sup> en la fabrica de estas dos Casas, y  
anexado a lo que se previene en la citada orden, y con efecto  
haviendose hecho cargo a<sup>o</sup> de dho. Juan de la Cruz y  
Diego de la Cruz, y quinientos reales, en la residencia que tomo  
en esta Ciudad a los Señores Justicias, Revisores de su  
Ayuntamiento, y dependientes, en el año pasado de mill  
setecientos quarenta y veiv, el Sr. D. Miguel Maniá  
de Cava, y Carrero, del Consejo de S. M. y Alcalde de Casa  
y Corte que entonces hera; en defensa de el, manifestó  
la referida orden que tenia en su poder de dho. Sr. D. Anto-  
nio de Medina Pizarro, en cuya vista, y de las demas que  
presentó para los treinta y quatro cargos que le hizie-  
ron en dha. residencia, en la Sentencia de ella, se le man-  
dó, que dentro de un cierto termino formase la cuenta  
correspondiente, con arreglo a la premitada orden, como lo  
executo, remitiendola a la Corte para su presentacion  
en el Consejo, con los demas instrumentos que dividió  
por via de recurso en la apelacion que por todos los residen-  
ciados se interpuso, y que fue admitida en ambos efec-  
tos, en cuyo Supremo Tribunal, estan pendientes este  
y los demas asuntos pertenecientes a dha. residencia;  
Y en quanto a los referidos que constan en dho. Testimo-  
nio, dados por Juan Cebrian, está denunciado que dichas  
Cantidades, y resenta mill reales mas que se manda  
non vacar a dhas. Arcas, y librar a su favor por acuer-  
do de siete Aparte de deteni<sup>ta</sup> mto. quan. y dos los recursos el refe-  
rido Juan Cebrian para las obras que tambien se hizieron  
en aquel año de nuevo Matadero, y Casa de Toros, y no  
entendiéndose ni despues a llegado a su novena ni finar efecivo  
en su entrega; si se le hizo cargo alguno por dha. residencia,  
o si se dieron las cuentas respectivas a dhas. Caudales, y  
a los demas que se mandaron vacar a dhas. Arcas en Ca-  
villos de diez y nueve de Octubre de dho. setecientos quarenta  
y uno; trece y treinta de Enero de quarenta y dos; y en

